



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00055371- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha contratación es necesaria para la correcta adecuación a la normativa vigente en lo referente a la adquisición de servicios primordiales, dadas las características de la prestación por parte del Comedor, siendo de extrema necesidad la constante higienización de las áreas de tránsito, los salones comedores, el lavado de vajillas, baños y demás sectores; cumpliendo de esta manera las buenas prácticas en la elaboración de alimentos cuidando las cualidades organolépticas del menú y mejorando la calidad del servicio;

Que de orden 101 a 104 consta impugnación presentada por la firma EZEQUIEL ABRAHAM CUIT 20-35531622-0;

Que de orden 125 a 134 la UOC presenta la documentación Solicitada por DDAJ-2024-74852-E-UNC-DGAJ#SG;

Que según lo Dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC a orden 119 y 153; la firma NAK SOLUTIONS S.A.S CUIT 30-71799064-8 no ha acreditado una modificación en su objeto que le permita obligarse para el cumplimiento del servicio aquí contratado, con lo cual, se impone la desestimación de la firma en cuestión;

Que según lo Dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC a orden 153; corresponde adjudicar a LIMPRO S.A.S CUIT 30-71666524-7, de conformidad a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación interviniente a orden 93;

Que a orden 15 se notifica la existencia de fondos para afrontar la erogación imputable a la partida A.0001.047.000.003.11.07.05.00.01.00.3.3.5.0000.1.21.3.4;

Que en orden 97 consta la difusión en la página de UNC – Transparencia;

Que a orden 98 consta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba;

Que a orden 99 consta la notificación de lo dictaminado;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Contratación Directa – Compulsa Abreviada N° 28/2024 “Contratar el servicio de limpieza del Comedor Universitario en sus sedes por el periodo de 5 (cinco) meses”.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma LIMPRO S.A.S CUIT 30-71666524-7 por un monto total de Pesos Treinta y Cuatro Millones C/00/100 (\$ 34.000.000,00).

ARTÍCULO 3°: Imputar la erogación que demande la presente contratación a la partida presupuestaria A.0001.047.000.003.11.07.05.00.01.00.3.5.5.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4°: Hacer lugar a la impugnación realizada por la empresa EZEQUIEL ABRAHAM CUIT 20-35531622-0 en cuanto a la Firma NAK SOLUTION S.A.S CUIT 30-71799064-8 en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en dictamen DDAJ-2024-74979-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 5°: Rechazar la impugnación realizada por la empresa EZEQUIEL ABRAHAM CUIT 20-35531622-0 en cuanto a la Firma LIMPRO S.A.S CUIT 30-71666524-7 en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en dictamen DDAJ-2024-74852-E-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2024-74979-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 6°: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, al Dpto. Compras y Contrataciones, a la Unidad Operativa de Contrataciones – DNSA, a la Comisión Evaluadora y a la Comisión de Recepción. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones - DNSA para la prosecución del trámite.

vb

